



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 036/2008

La Paz, 12 de febrero de 2008

REF: LEY No. 3829 DE 21-01-08 QUE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY N° 3316 DE 16-12-05 (PUERTO SECO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 3829 de 21-01-08 que modifica el Artículo 4 de la Ley N° 3316 de 16-12-05 (Puerto Seco del Departamento de Oruro).




Abog. Edwin A. Machicado Rocha
Jefe Dpto. Asesoría Legal a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3063

Año XLVIII La Paz - Bolivia 8 de febrero de 2008

Contenido:

LEYES

3818

3819

3820

3821

3822

3823

3824

3825

3826

3827

3828

3829

3830

3831

3832

3833

DECRETOS

29435

29436

RESOLUCIONES

PREFECURIALES

Santa Cruz

Oruro

La Paz

Cochabamba

Potosí

Tarija

Chuquisaca

Beni

Morochk'o

Yungas

El Alto

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

3818 18 DE ENERO DE 2008.- Declara de prioridad departamental la ejecución del pavimentado del tramo carretero, Obrajés - Banderani, límite con el Departamento de Cochabamba, ubicado en la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

3819 18 DE ENERO DE 2008.- Declara de necesidad y prioridad nacional, la ejecución del Proyecto "Consolidación de la introducción del cultivo de Espina del Mar en las zonas áridas y erosionadas del Altiplano y Valles de Bolivia-Segunda Fase" en los Departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca y Cochabamba.

3820 18 DE ENERO DE 2008.- Declara de prioridad departamental el mejoramiento y conexión de los tramos Uncía - Acacio - Anzaldo, en lo correspondiente a la jurisdicción departamental de Potosí y Uncía - Caripuyo.

3821 18 DE ENERO DE 2008.- Declara de prioridad departamental, encarar las obras de mejoramiento y mantenimiento vial de la ruta: El Villar - Muska - Ckarachimayu - La Revuelta - Rodeito - Mojón Loma - Chapimayu - Pampa Heredia - Cruce Heredia, incorporándose a la Red Departamental de Caminos bajo la responsabilidad del Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM) de Chuquisaca.

3822 18 DE ENERO DE 2008.- Declara de prioridad departamental la recuperación de los suelos erosionados en el Departamento de Oruro.

18 DE ENERO DE 2008.- Modifica el Artículo Segundo de la Ley N° 2569, de 9 de diciembre de 2003, límites del Cantón "Morocollo" en la Segunda Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.



- 3824** **18 DE ENERO DE 2008.-** Declara de prioridad departamental, la construcción de una Red de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Distrito 9 de la zona Sud de la Circunscripción N° 12 de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, en beneficio de toda la población.
- 3825** **18 DE ENERO DE 2008.-** Declara Monumento Nacional y Patrimonio Histórico al Templo de Santiago de Callapa, ubicado en la Octava Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.
- 3826** **18 DE ENERO DE 2008.-** Declara de prioridad departamental la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en el Municipio de Ayata, Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.
- 3827** **18 DE ENERO DE 2008.-** Declara Patrimonio Histórico Nacional al sitio denominado "Trincheras de la Guerra del Acre", ubicado en el Cantón Victoria, Primera Sección (Capital Puerto Rico) de la Provincia Manuripi, zona 19 del Departamento de Pando, entre las coordenadas U.T.M. (WGS-84).
- 3828** **18 DE ENERO DE 2008.-** Declara al Archivo - Biblioteca Arquidiocesanos "Monseñor Miguel de los Santos Taborga" (ABÁS), con sede en la ciudad de Sucre y que se encuentra instalado en el inmueble donde funciona el Seminario Conciliar de "San Cristóbal" Patrimonio Documental, Bibliográfico, Histórico y Cultural de la Nación.
- 3829** **21 DE ENERO DE 2008.-** Modifica el Artículo 4 de la Ley N° 3316 de 16 de diciembre de 2005 (Puerto Seco del Departamento de Oruro).
- 3830** **23 DE ENERO DE 2008.-** Declara de urgencia y prioridad regional la construcción de un albergue para ancianos del Norte de Potosí, quedando la Prefectura del Departamento de Potosí y el Gobierno Central encargados de buscar recursos económicos para la ejecución de dicho proyecto.
- 3831** **23 DE ENERO DE 2008.-** Autoriza al Ministerio de Hacienda para que a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) transfiera, a título oneroso, y por un valor de \$us. 45.022.- (CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), el inmueble del ex Fondo Complementario Ferroviario, a favor del Gobierno Municipal de Viacha.
- 3832** **23 DE ENERO DE 2008.-** Autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija a crear un Fondo de Becas y Formación de Recursos Humanos. Para este fin destinará los recursos departamentales que sean necesarios.
- 3833** **23 DE ENERO DE 2008.-** Declara Monumento Nacional Histórico, al sitio arqueológico del Inka Murata y los Chullpares adyacentes, ubicado en la Comunidad de Escara, Provincia Litoral del Departamento de Oruro.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Maria Magdalena Cajías de la Vega.

LEY N° 3829
LEY DE 21 DE ENERO DE 2008

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se modifica el Artículo 4 de la Ley N° 3316 de 16 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

“Artículo 4 (De la Definición). El Puerto Seco es un espacio territorial del Departamento de Oruro como polo de desarrollo con instalaciones e infraestructura necesarias para el acopio, manipuleo, distribución y selección de mercaderías y bienes de importación, exportación, en tránsito e internación temporal para su transporte a su destino final en contenedores y otros elementos de transporte y embalaje de acuerdo a normas nacionales e internacionales en actual vigencia. Realiza comercio nacional e internacional, servicios de transporte de nexo bi-oceánico y otras actividades propias de su naturaleza y esencia.”

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Paulo Bravo Alencar, Tito Carrazana Baldivezo, Filemón Aruni Gonzáles, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Celinda Sosa Lunda.

LEY N° 3839
LEY DE 23 DE ENERO DE 2008

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara de urgencia y prioridad regional la construcción de un albergue para ancianos del Norte de Potosí, quedando la Prefectura del Departamento de Potosí y el Gobierno Central encargados de buscar recursos económicos para la ejecución de dicho proyecto.

Artículo 2. El Gobierno Municipal de Llallagua otorgará el terreno para la construcción del albergue.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de enero de dos mil ocho años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.